

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00413

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Preséntense, debidamente determinados, clasificados y numerados, los hechos de la demanda. Num 5°, artículo 82 *ibídem*.
- 2.- Diríjase la acción contra todos aquellos que puedan tener la calidad de herederos de los titulares inscritos (qepd), teniendo en cuenta lo enunciado en el hecho segundo, artículo 87 *ib*.
- 3.- Aclárese en detalle, las razones por las que no ha sido posible adelantar la sucesión de los causantes Rubio y Vivas (qepd).
- 4.- Ajústense las pretensiones de la demanda de acuerdo con la naturaleza de la acción; debiendo ser la primera la declarativa de adquisición del bien por prescripción adquisitiva, y las demás que de allí se desprenden.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 129
fijado el 16 de DICIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3353c2197f937ff9f4b1adac1a2b5552d95b2b9b8d45eb5a3117710a870d78**

Documento generado en 15/12/2022 12:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>